

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira (V.) 31-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**  
Secretaria

**Auto Int. N°:** 2603  
**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** James Varón Agudelo  
**Demandada:** José Arvey Davalos Marmolejo  
**Radicación:** 765204003005-2010-00682-00

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira (V.), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, a través de solicitudes allegadas el 30 de agosto y 26 de septiembre de 2022 el demandado JOSÉ HARVEY DAVALOS MARMOLEJO peticiona la entrega del título valor, oficio de desembargo y títulos judiciales, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que este despacho judicial a través de auto interlocutorio N° 2961 del 15 de agosto de 2013 decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó que el embargo aquí decretado quedara por cuenta del proceso ejecutivo propuesto por DIEGO ANTONIO GOMEZ en contra del ejecutado, el cual se tramita en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali.

No obstante haberse librado el oficio N° 3158 del 15 de agosto de 2013 dirigido a la empresa EPSA, pagadora del demandado, a través del cual se informaba que la medida cautelar quedaba por cuenta del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, no existe constancia del diligenciamiento de la comunicación ante dicha entidad, quien además continuó realizando los descuentos al ejecutado y consignándolos a órdenes del presente proceso, lo que conlleva a que, en este despacho judicial a la fecha se encuentre consignada la suma de \$43.688.264 por cuenta del presente proceso.

En consecuencia, previo el despacho pronunciarse frente a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales a favor del demandado, se ordenará oficiar al Juzgado Diecisiete Civil Municipal Cali para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre el estado actual del proceso radicado bajo el N° 2012-00565-00 adelantado por el señor DIEGO ANTONIO GOMEZ en contra del aquí ejecutado, lo anterior, a efectos de poder determinar si el dinero que reposa en la cuenta del Juzgado se debe poner a disposición de dicho trámite judicial, así como la medida cautelar que aún continúa vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Juzgado Diecisiete Civil Municipal Cali para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre el estado actual del proceso radicado bajo el N° 2012-00565-00 adelantado por el señor DIEGO ANTONIO GOMEZ en contra del aquí ejecutado, lo anterior, a efectos de poder determinar si el dinero que reposa en la cuenta del Juzgado se debe poner a disposición de dicho trámite judicial, así como la medida cautelar que aun continúa vigente.

## NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO**

Juez

2

**Firmado Por:**

**Carlos Eduardo Campillo Toro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc794825db4c2fb8b90b4a5eeadf315e202ac3478790a333b9728a7090cda230**

Documento generado en 08/11/2022 02:13:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**